



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 - 2026 - MPLP

Tingo María, 23 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° D000048-2026-SPDPV-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, la Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables (e) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la CONFORMACIÓN del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, en el marco de la Décima Edición del Premio Nacional Sello Municipal PRODUCTO 13-2026, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como organismo del Poder Ejecutivo, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos, el acceso equitativo a oportunidades y el desarrollo de capacidades; en ese marco, desarrolla sus funciones en coordinación y articulación intersectorial con las entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, en concordancia con las políticas nacionales de desarrollo e inclusión social;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la cual tiene como objetivo reducir la exclusión social y la pobreza a lo largo del ciclo de vida de la población, mediante la superación de las brechas estructurales que las generan; en ese marco, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social promueve la articulación, coordinación y movilización de intervenciones intersectoriales y multinivel, involucrando a los distintos sectores y niveles de gobierno, a fin de garantizar la eficacia de las políticas públicas orientadas al desarrollo e inclusión social;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se instituye el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER: Gestión Local para las Personas”, como mecanismo de reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que acrediten el cumplimiento eficaz de indicadores de desempeño orientados a la mejora de la calidad, acceso y prestación de los servicios públicos en favor de la población, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”;

Según el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, tiene a su cargo la organización e implementación anual del otorgamiento del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER: Gestión Local para las Personas”, para cuyo efecto se dispone la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las normas complementarias necesarias para su ejecución;

Mediante los Informes N° D000017-2024-MIDIS-DMI y N° D000011-2024-MIDIS-DGIPAT, la Dirección de Mecanismos de Incentivos y la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, respectivamente, proponen y sustentan técnicamente el proyecto de Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER: Gestión Local para las Personas”;

La Resolución Ministerial N° D000050-2026-MIDIS, se aprueban las Bases de la Décima Edición del Premio Nacional “Sello Municipal 2026”, en el marco de la implementación de mecanismos de incentivos orientados al fortalecimiento de la gestión pública local;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPLP, se aprueba y dispone la implementación de la intervención “Saberes Productivos” en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, como medida orientada a promover la inclusión social y la revalorización de los conocimientos tradicionales de la población adulta mayor;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 - 2026 - MPLP

Conforme el Acta de Compromiso para la continuidad de la intervención de Saberes Productivos correspondiente al año 2026, la entidad expresa su voluntad institucional de dar continuidad a dicha intervención, en el marco de las políticas de inclusión social y fortalecimiento de capacidades dirigidas a la población adulta mayor;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en el marco del proceso de descentralización;

El artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad, comprendiendo a niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás grupos en situación de discriminación;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ha suscrito el Acta de Compromiso para la continuidad de la intervención “Saberes Productivos” correspondiente al año 2026, así como cuenta con el Anexo 1 denominado “Confirmación de Metas y Registro del Equipo Técnico Municipal (ETM)”, evidenciándose la necesidad de conformar dicho equipo técnico;

Que, conforme al numeral 6.3 de las Bases de la Décima Edición del Premio Nacional Sello Municipal, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° D000050-2026-MIDIS, las municipalidades deben asegurar la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM), el cual es responsable de realizar las coordinaciones, acciones de articulación institucional y seguimiento de las intervenciones; precisándose que su designación debe contar con la validación del alcalde;

A través del Informe N° D000048-2026-SPDPV-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, la Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables (e), refiere que el Equipo Técnico Municipal (ETM) debe estar conformado por un mínimo de dos (02) y un máximo de siete (07) integrantes, designados mediante acto resolutivo, considerando la participación de las áreas involucradas en la implementación de los productos priorizados; en ese sentido, recomienda la conformación del referido Equipo Técnico Municipal (ETM) de la siguiente forma;

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Alcalde	Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
2	Gerencia de Desarrollo Social	Eco. Edgar Fernando Jara Orna
3	Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables	Abg. Jesusa Paty Ramos Yucra
4	Área de Pensión 65 y el Centro integrado de atención al Adulto Mayor (CIAM)	CPCC. Elsa Cajas Malpartida
5	Coordinador OMAPED	Abg. Lorena Estefanny Plejo Melgarejo

Asimismo, en el Informe N° D000048-2026-SPDPV-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, la Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables (e), en el marco de la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM), recomienda la designación de la CPCC Elsa Cajas Malpartida, profesional adscrita a la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Gerencia de Desarrollo Social, como responsable de brindar soporte técnico, asistencia especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento en la implementación de la intervención Saberes Productivos, en el marco del Premio Nacional Sello Municipal - Edición 2026, promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el ejercicio fiscal 2026; por lo que concluye la necesidad de conformar el Equipo Técnico Municipal (ETM), así como de designar al personal responsable de brindar el soporte técnico correspondiente, conforme a lo establecido en las Bases del Premio Nacional Sello Municipal; lo cual es corroborado con Proveído D000950-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, del Gerente de Desarrollo Social, por lo que solicita la opinión legal respectiva;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 - 2026 - MPLP

Máxime, con Opinión Legal N° D000171-2026-OGAJ/MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión del expediente administrativo y de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, se advierte la necesidad institucional de formalizar la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM), a fin de garantizar la adecuada implementación, seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas en la intervención “Saberes Productivos”, en el marco de la Décima Edición del Premio Nacional Sello Municipal 2026, promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); por lo que, en aplicación de los principios del debido procedimiento, razonabilidad y legalidad previstos en la Ley N° 27444, y habiéndose verificado la documentación técnica correspondiente, resulta jurídicamente viable la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM). Además, considera pertinente recomendar la designación de la CPCC Elsa Cajas Malpartida como integrante del Equipo Técnico Municipal (ETM), a fin de brindar soporte técnico, asistencia y acompañamiento en la implementación de la intervención “Saberes Productivos”, en el marco del Premio Nacional Sello Municipal 2026 promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, via acto resolutorio se debe declarar procedente dicho pedido;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001014-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D000868-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (ETM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** para la implementación de la intervención Saberes Productivos, en el ámbito distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, **en el marco de la Décima Edición del Premio Nacional Sello Municipal PRODUCTO 13-2026**; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

N°	Área según Organigrama Funcional	Nombres y Apellidos
1	Alcalde	Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso
2	Gerencia de Desarrollo Social	Econ. Edgar Fernando Jara Orna
3	Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables	Abg. Jesusa Paty Ramos Yucra
4	Área de Pensión 65 y el Centro Integrado de Atención al Adulto Mayor (CIAM)	CPCC Elsa Cajas Malpartida
5	Coordinador OMAPED	Abg. Lorena Estefanny Plejo Melgarejo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la **CPCC ELSA CAJAS MALPARTIDA** profesional adscrita a la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables (SGPDPV) de la Gerencia de Desarrollo Social como **integrante del Equipo Técnico Municipal (ETM)**, a fin de brindar soporte técnico, asistencia y acompañamiento en la implementación de la intervención “Saberes Productivos”, en el marco del Premio Nacional Sello Municipal 2026 promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quiénes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.